

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: «Una manera de hacer Europa», o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la Comunidad Autónoma de Andalucía las placas a instalar, no obstante, la Comunidad Autónoma se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

4. La Comunidad Autónoma acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Comunidad Autónoma de Andalucía deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá rembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

6. Con carácter general la Comunidad Autónoma de Andalucía se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Decimosegunda. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

No obstante, la resolución del Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Francisco Vallejo Serrano. El Director General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Sebastián Muriel Herrero.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario, número 480/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 480/2005, interpuesto por la Asociación Española de la Industria Eléctrica, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 23 de junio de 2005, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 23.2.05 por la que se establecen normas complementarias para la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupación de las mismas a las redes de distribución en baja tensión, se ha dictado Sentencia con fecha 29 de enero de 2008, por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, habiendo sido declarada su firmeza por el citado Tribunal con fecha 19 de marzo de 2009, siendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Española de la Industria Eléctrica contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que declaramos nula. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 296/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 296/2004, interpuesto por la sociedad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 11 de febrero de 2004, mediante la que se impone sanción de multa en la cuantía de 200.000 euros como responsable de infracción de la normativa reguladora del sector eléctrico por incumplimiento parcial del programa de revisiones periódicas durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002 de líneas eléctricas y de centros de transformación, se dictó Sentencia con fecha 2 de mayo de 2007 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, habiendo sido declarada la firmeza de ésta mediante certificación de fecha 19 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que confirmamos excepto en la cuantía de la multa, que debe ser minorada a 60.101,21 euros. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2097/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 2097/2003, interpuesto por la sociedad Pino de la Legua, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 16 de septiembre de 2003, mediante la que se concede permiso de investigación de recursos mineros de la Sección C) denominado «Santo Domingo», RSC núm. 7758, en los tt.mm. de Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona, en la provincia de Sevilla, a la Sociedad Autovías del Sur, S.L., se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 2008 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Pino de la Legua, S.L., contra Resolución de 16.9.2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

El Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Jaén, mediante acuerdo de 20 de octubre de 2008, ha for-

malizado su adhesión al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de enero de 2008 (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008), entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los Consorcios de Transporte Metropolitano de Sevilla, Málaga, Granada, Bahía de Cádiz y Campo de Gibraltar para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos.

En este sentido, llegado el vencimiento de la actual concesión VJA-078 Santiago de la Espada-Beas de Segura, que atiende numerosas localidades de la Sierra de Segura y su comunicación con el Hospital Comarcal, se considera procedente que el Consorcio de Transportes de Jaén asuma las facultades necesarias para realizar el proceso de renovación y licitación, estableciendo en su caso nuevos pliegos de condiciones, de conformidad con la establecido en la normativa de ordenación de los transportes terrestres, que garanticen la continuidad del servicio en atención a sus especiales características rurales de baja rentabilidad e índice de ocupación.

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación primera y segunda del convenio, las condiciones de prestación del servicio citado sujetas a la ordenación del Consorcio Metropolitano de Transportes de Jaén son las siguientes:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- f) Material móvil.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica la concesión de prórroga de dos becas de formación en el área de Políticas Migratorias.

Mediante resoluciones de esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, de 25 de agosto de 2008, fueron adjudicadas dos becas de formación en el área de políticas migratorias a don Santiago Alonso Cruz Álvarez y a doña Elisabeth Gómez Oehler.

Cumplidas las obligaciones establecidas y teniendo en cuenta la eficacia y la cualificación demostrada por los becarios, esta Dirección General, acogiéndose a los artículos 7.1 y 6.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122), ha prorrogado el disfrute de las mismas por otros doce meses, mediante Resoluciones de 27 de julio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Hacer públicas las Resoluciones de fecha 27 de julio de 2009, por las que se prorrogan las becas de formación en el área de Políticas Migratorias, a las personas que se relacionan,